

888

EL TOMO SEXTO.

CONTINUACION DEL LIBRO TERCERO.

TITULO PRIMERO.

De la division de la herencia entre la viuda y los herederos del difunto.

CAP. 1.º ¿Que se entiende por particion? ¿de que cosas y de cuantos modos puede hacerse? personas que pueden pedirla, ante que juez, y mo-

**INDICE**

**DE LOS TITULOS, Y CAPITULOS QUE COMPRENDE**

**EL TOMO SEXTO.**

CONTINUACION DEL LIBRO TERCERO.

	Pag.
<i>Observacion preliminar.</i> . . . . .	3
<b>TITULO PRIMERO.</b>	
<i>Del inventario y tasacion de los bienes de la herencia</i> . . . . .	7
<b>CAP. 1.º</b> ¿Que cosa es inventario, ante que personas, como, en donde, de que bienes, y dentro de que término debe hacerse, y contra quien prueba ó no? . . . . .	id.
<b>CAP. 2.º</b> ¿Que personas estan obligadas á hacer inventario solemne; cuando deberá el heredero pagar las deudas del difunto; aunque sus bienes no alcancen para todo; y si por la formacion de dicho inventario se entiende haber aceptado ó no la herencia? . . . . .	24
<b>CAP. 3.º</b> De la tasacion de los bienes inventariados, cómo y por qué personas ha de hacerse; y en caso de que estas esten discordes y hagan agravio en su valuacion, de qué remedios podrán usar los herederos . . . . .	33
<b>CAP. 4.º</b> En que pena incurre el heredero que oculta bienes de la herencia; y como se ha de proceder en el juicio de ocultacion? . . . . .	47
<b>TITULO SEGUNDO.</b>	
<i>De la division de la herencia entre la viuda y los herederos del difunto.</i> . . . . .	66
<b>CAP. 1.º</b> ¿Que se entiende por particion? ¿de que cosas y de cuantos modos puede hacerse? personas que pueden pedirla, ante que juez, y mo-	

- do con que este debe proceder en el juicio de particion. . . . . 66
- CAP. 2.º De los contadores, de su oficio y facultades, y de las reglas que deben observar para hacer justificadamente la particion y las adjudicaciones. . . . . 79
- CAP. 3.º ¿Como se han de dividir las cosas individuas, el censo vitalicio personal que el testador tiene contra si, y las fincas enfiteúticas? . . . . . 94
- CAP. 4.º Método que ha de seguir el contador para formar la cuenta y hacer la liquidacion. Deducciones que deben hacerse del caudal inventariado: la primera es la dote. . . . . 102
- CAP. 5.º Deduccion de los bienes parafernales ó extrajudiciales. . . . . 114
- CAP. 6.º Deduccion del capital que el marido llevó al matrimonio, y de los bienes que durante este heredó ó le donaron. . . . . 119
- CAP. 7.º Deduccion de las deudas; ¿cuales habrán de bajarse del caudal inventariado? ¿De donde se deducirán los derechos de inventario y particion, y si al heredero que defendió la herencia ó mejoró los bienes de ella, habrán de pagarse las expensas que hizo? . . . . . 123
- CAP. 8.º Del modo de dividir entre un consorte y los herederos del difunto los gananciales adquiridos durante su matrimonio, y mientras esté la herencia proindiviso. . . . . 133
- CAP. 9.º Division de las mejoras hechas por los conyuges en sus bienes libres y vinculados. . . . . 150
- CAP. 10. De la division de los frutos pendientes en los bienes de marido y muger disuelto el matrimonio, sean libres ó vinculados, háyalos llevado á este, ó adquirido durante él, uno de los dos consortes. . . . . 158
- CAP. 11. ¿Se ha de pagar á los hijos de los bienes gananciales la dote y capital que les dieron sus padres? ¿Si por muerte de alguno de estos deberán colacionar aquellos todo lo percibido, ó solamente su mitad: y si mejorando el padre á un hijo en el tercio de los bienes, y en finca lucrada durante el matrimonio, val-

- drá esta mejora en el todo, ó solo en la mitad correspondiente al mejorante? . . . . . 168
- CAP. 12. Deduccion de las arras, ó joyas y vestidos que el novio da ú ofrece á la novia. . . . . 172
- CAP. 13. ¿De donde deberán deducirse el luto de la viuda y de los herederos del difunto, el vestido ordinario de aquella, y el lecho cotidiano que pertenece al viudo ó á la viuda? . . . . . 180
- CAP. 14. ¿Si los herederos del marido estarán obligados á dar alimentos á su viuda mientras se hace la particion, y de donde habrán de deducirse? . . . . . 188

## TITULO TERCERO.

- De la particion de bienes del que murió testado ó intestado entre sus descendientes legitimos, haya ó no mejora; entre los legitimados ó ilegítimos á falta de aquellos: y en su caso entre los ascendientes. Division de la herencia cuando el testador hubiere instituido herederos extraños. Causas por que pueden impugnarse y rescindirise las particiones. ¿Cuándo habrá ó no lugar á la eviccion de los bienes quitados en juicio á uno de los herederos ó al legatario? . . . . . 195
- CAP. 1.º ¿Como se han de dividir los bienes del que murió testado entre sus descendientes legitimos cuando no mejoró á ninguno? Facultad que tiene para disponer del quinto, y aclaracion de varias dudas acerca de este. . . . . id.
- CAP. 2.º Gastos funerales y otros que deben deducirse del quinto. . . . . 201
- CAP. 3.º De la division de los bienes del testador entre sus descendientes legitimos cuando mejoró á alguno de ellos. . . . . 214
- CAP. 4.º De la division de frutos de la mejora y donacion hecha en contrato ó en última disposicion: cuando pertenecen ó no al mejorado ó donatario, ya esten ó no pendientes en la finca consignada; y si este debe ó no restituirllos en caso de revocarla el testador. . . . . 235

- CAP. 5.º *De la colacion de bienes. ¿ Que es colacion; por que razon se introdujo; que se requiere para que tenga lugar; entre que personas debe ó no hacerse, y cuales son los bienes colacionables? . . . . .* 250
- CAP. 6.º *¿ A quien compete la accion para pedir y hacer la colacion? ¿ á que tiempo se ha de atender para ver si la donacion es ó no inoficiosa? ¿ por que precio se han de colacionar los bienes donados, y si el que los colaciona deberá ó no restituir sus frutos repudiando la herencia? . . . . .* 289
- CAP. 7.º *¿ Si de los bienes que los descendientes recibieron en vida de sus ascendientes, y que por su muerte han de colacionar, como tambien de la cuarta marital, deberán ó no deducirse las mejoras hechas, y entregadas ó no á ellos mismos ó á otros mejorados, antes ó despues de la entrega de los bienes colacionables? . . . . .* 297
- CAP. 8.º *De la obligacion que tienen los viudos y viudas que pasan á segundas nupcias de reservar á los hijos ó descendientes legitimos de su primer matrimonio la propiedad de cierta clase de bienes. . . . .* 325
- CAP. 9.º *Observaciones que deberá tener presentes el contador acerca de los hijos legitimados é ilegítimos, para la sucesion testamentaria de sus padres. . . . .* 331
- CAP. 10. *Observaciones acerca de la sucesion por testamento de los ascendientes á sus legitimos descendientes. ¿ De que parte de sus bienes podrán estos disponer en perjuicio de aquellos; si de ella se han de sacar ó no los gastos de su funeral y legados; y últimamente si tendrá lugar la colacion entre los ascendientes? . . . . .* 339
- CAP. 11. *Observaciones acerca de los legados: modo de deducirlos: ¿ si los hechos por el testador á su muger, acreedores, y tutor que nombra, se compensarán ó no con la dote y gananciales de la muger, con lo debido al acreedor, y con la décima correspondiente al tutor? De la division de los frutos que el testador deja pendientes en la cosa legada; y si revocándose el*

- legado deberá ó no restituir el legatario los que percibió. . . . .* 345
- CAP. 12. *Division de los frutos de la finca que vendió el testador y no entregó al comprador. Idem de la finca enfiteútica, caso que el enfiteusis de nominacion haya de volver al señor del dominio directo por muerte del enfiteuta. Idem de los frutos y pensiones de beneficios eclesiásticos entre los herederos del beneficiado y el sucesor. Idem de los frutos pendientes del mayorazgo entre el sucesor y los herederos del poseedor. Idem de los frutos que el usufructuario deja cogidos ó pendientes. . . . .* 371
- CAP. 13. *De la sucesion de bienes libres entre ascendientes, descendientes y trasversales cuando mueren abintestato, ¿ que deberán distribuir unos y otros por el alma del difunto? ¿ si en caso de duda debe graduarse la sucesion testamentaria por la regla del abintestato? . . . . .* 387
- CAP. 14. *Observaciones que deberá tener presentes el contador acerca de la division de la herencia cuando el testador hubiere instituido herederos extraños. . . . .* 397
- CAP. 15. *De las causas porque pueden impugnarse y rescindirise las particiones. . . . .* 400
- CAP. 16. *¿ Cuando habrá lugar ó no á la eviccion de los bienes quitados en juicio á alguno de los herederos, ó al legatario á quien se adjudican? . . . . .* 408



# INDICE

## DE LOS PEDIMENTOS, AUTOS Y DILIGENCIAS QUE OCURREN EN LOS JUICIOS DE INVENTARIOS Y PARTICION.

	PAG.
Del modo de extender el inventario y tasacion de bienes de difunto. . . . .	52
Inventario á instancia de parte. = Pedimento. . . . .	id.
Notificacion, aceptacion, juramento, obligacion y fianza del curador. . . . .	53
Discernimiento de curaduría de pleito. . . . .	54
Citaciones. . . . .	56
Primer dia de inventario. . . . .	id.
Conclusion del inventario, juramento, y protesta del que lo hizo. . . . .	58
Tasacion de bienes. . . . .	59
Nombramiento de tasadores. . . . .	id.
Notificacion á un tasador. . . . .	id.
Primer dia de tasacion. . . . .	60
Inventario de oficio por muerte abintestato de alguno . . .	62
Auto para prevenir un abintestato. . . . .	id.
Fe de muerte del cadaver, y requerimiento á la viuda para la entrega de llaves. . . . .	63
Informacion sobre la identidad del difunto. . . . .	id.
Auto para que se dé sepultura al cadaver, y se inventarién los bienes. . . . .	64
Sobre declarar á un pariente del difunto por su heredero abintestato . . . . .	id.
<b>EJEMPLARES O MODELOS DE PARTICION.</b>	
1.º	
Particion de los bienes que dejó un marido entre su viuda é hijos de ambos con mejora y colacion. . . . .	413
2.º	
Particion de los bienes del marido entre su viuda é hijos de dos matrimonios con reserva, mejora y colacion. . . . .	431
3.º	
Particion extrajudicial hecha por los mismos herederos, y reducida á instrumento público. . . . .	463
Escritura de particion. . . . .	467

## CORRECCIONES.

Pág.	Linea.	Dice.	Léase.
102.	19.	en consecuencia. . .	en concurrencia
127.	24.	lo . . . . .	la
146.	7.	satisfacerla. . . . .	satisfacerlas
178.	33.	cada uno. . . . .	cada una
189.	29.	desfacer . . . . .	de facer
223.	24.	destínela. . . . .	destínele
256.	21.	con su contrario. . .	con su convenio
271.	7.	con el caso. . . . .	en el caso
276.	2.	donacion. . . . .	posesion
302.	26.	acularse . . . . .	acumularse
344.	1.	que a que esta. . . .	que la que esta
355.	39.	cosa. . . . .	casa
356.	5.	cosa . . . . .	casa
449.	6.	conocidos por . . . .	conocidos de

D. Juan Ferrás, Comisario de Catastro  
 Señores Malles y Perera, del comercio de libros, por dos  
 ejemplares.  
 D. Miguel Mucillos  
 D. Miguel de Azedo, Escribano Real en Biar.  
 D. Juan Bautista Villaró  
 D. Juan Salar y Cabada  
 D. Francisco Antonio Bóvil  
 D. Antonio Vazquez de Torrente  
 D. José Romero y Giner  
 D. Anselmo Sagarra, Abogado.  
 D. Carlos Calpe, Escribano Real en la Villa de Roçigó.  
 D. José Bona de Togores  
 D. Francisco Sanz y Serra  
 D. Luis de Collantes y Bastamente, Alcalde Mayor de Novelda.  
 D. Manuel Marín  
 D. Feliciano Bou, Abogado en Cullera.  
 D. Felipe Guas, del comercio de libros de Palma de Mallorca,  
 por 10 ejemplares, además de los anunciados en el tomo 1.º  
 D. Manuel Hipólito Sáizco, del comercio de Gibraltar, por 10  
 ejemplares.

MADRID.

D. Manuel González Cosdovilla, Escribano de número de Rea-  
 lidad.

SIGUE LA LISTA

DE LOS SEÑORES SUSCRIPTORES.

VALENCIA.

- D. Domingo Belmonte, Secretario de la Puebla del Duque.  
D. Ramon Cañizares, Escribano de Murviedro.  
D. P. I.  
D. José María Calabuix.  
D. José Mirete.  
D. Francisco Viudes.  
D. Juan Facundo Martinez, Abogado de este Ilustre Colegio.  
D. José Felix Monge.  
D. Francisco Javier Linares.  
D. José Ferriol, acendado en Onteniente.  
Señores Mallen y Berard, del comercio de libros, por dos ejemplares.  
D. Miguel Miralles.  
D. Miguel de Acedo, Escribano Real en Biar.  
D. Juan Bautista Villarraig.  
D. Jaime Soler y Gelada.  
D. Francisco Antonio Ripoll.  
D. Antonio Vazquez de Torrente.  
D. José Romero y Giner.  
D. Anselmo Segarra, Abogado.  
D. Carlos Calpe, Escribano Real en la Villa de Rotgla.  
D. José Roca de Togores.  
D. Francisco Sanz y Serra.  
D. Luis de Collantes y Bustamente, Alcalde Mayor de Novelda.  
D. Manuel Marin.  
D. Feliciano Bou, Abogado en Cullera.  
D. Felipe Guasp, del comercio de libros de Palma de Mallorca, por 18 ejemplares, ademas de los anunciados en el tomo 4.º  
D. Manuel Hipólito Riesco, del comercio de Gibraltar, por 13 ejemplares.  
MADRID.  
D. Manuel Gonzalez Cosdovias, Escribano de número de Reina.

D. Baldomero Torres de Tejada.  
 D. Pedro Alfaro y Remon.  
 D. Alejandro Miñano.  
 D. Felipe Gomez Acebo.  
 D. Miguel Gutierrez y Parada.  
 D. Pedro Soldevilla.  
 D. José Gutierrez.  
 D. Miguel Sarralde.  
 Licenciado D. Francisco Marques y Aguado, Abogado de los Reales Consejos.  
 D. Manuel Villano.  
 D. Fernando Causino.  
 D. Joaquin Clavijo y Herrera, Abogado de los Reales Consejos.  
 D. José María Cambronero.  
 D. Mateo Herrera.  
 D. Manuel García Camino.  
 D. Joaquin Polo y Laborda.  
 D. Francisco Page.  
 D. Juan Arenas.  
 D. Francisco de Paula Gonzalez Bravo.  
 Licenciado D. Gabriel de la Calle, Abogado de los Reales Consejos.  
 D. Antonio Martinez.  
 D. Joaquin Benito Santamaría.  
 D. Nicanor Diaz Lavandero, Alcalde Mayor de Dos-Barrios.  
 D. Pedro García.  
 D. Manuel José de los Rios.  
 D. Mariano Casanova.  
 D. Andres Gonzalez Azpilcueta, Abogado de los Reales Consejos.  
 D. Carlos Pasuti.  
 D. Manuel Delgado.  
 D. Pedro García.  
 El Señor D. Juan José Delicado y Diaz, Fiscal togado del Consejo supremo de la Guerra, con antigüedad de Ministro, Caballero de número de la Real orden de Carlos III.  
 D. Miguel Martínez.  
 D. Fernando García Gil de la Cuesta.  
 D. Manuel Perez Dávila, Tribunal de la Real Capilla de S. M.  
 D. Felipe Arras.  
 D. Juan Pablo Fuentes Corona.  
 D. S. I. L.

D. Pedro Ibañez.  
 D. Bernardo Salinas Rodriguez.  
 D. José Lamas Pardo, Consejero de Ordenes.  
 D. Francisco Sanchez de Porrua.  
 D. Estanislao Godino y Muñoz.  
 D. Jacinto Hurtado.  
 D. Juan Eladio Bonilla.  
 D. J. D. y N.  
 D. Roque María Cabronero y Cano.  
 D. Gregorio Ramirez de S. Juan.  
 D. José Ulloa.  
 D. Andres Batuecas.  
 D. Sebastian Romero.  
 D. Antonio Orozco.  
 D. Francisco Gonzalez de Oliva.  
 D. Domingo de Cenitagoya.  
 D. José Lasauca, Alcalde de Casa y Corte.  
 D. Manuel Santos Terán.  
 D. Sebastian Villarreal, por tres ejemplares.  
 D. Estevan Merino.  
 D. Isidro Gonzalez.  
 D. Juan Martin Santibañez.  
 D. Robustiano de Macina.  
 D. José Ignacio de Llorens, Consejero del Real y supremo de Castilla.  
 D. Antonio de la Cuesta.  
 El Excelentísimo Señor Marques de Cerralo.  
 D. Pedro Gonzalez.  
 D. Manuel de Valenzuela y Pizarro.  
 D. Salvador Cortés.  
 D. Pedro San Martin y Pambley.  
 D. Antonio Enciso.  
 D. Santiago Escalar.  
 El Señor Intendente de la Isabela.  
 Dr. D. Tomas Barraguer.  
 El Señor Marques del Puente.  
 D. Isidro Antonio Gomez.  
 D. Ramon Delgado.  
 D. Alfonso Portillo.  
 D. Antonio Fernandez Daza.  
 D. Francisco de la Cruz.